

Febrero de 2013



منظمة الأغذية
والزراعة للأمم
المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food and
Agriculture
Organization
of the
United Nations

Organisation des
Nations Unies
pour
l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных
Наций

Organización
de las
Naciones Unidas
para la
Alimentación y la
Agricultura

COMITÉ DE FINANZAS

148.º período de sesiones

Roma, 18-22 de marzo de 2013

Mandato del Comité de Auditoría de la FAO

Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

Sr. John Fitzsimon

Inspector General, Oficina del Inspector General (OIG)

Tel.: +39 06570 54884

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven sus copias a las reuniones y se abstengan de pedir copias adicionales. La mayoría de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org.

RESUMEN

- Se ha preparado una versión revisada de la propuesta de actualización del mandato del Comité de Auditoría de la FAO para que el Comité de Finanzas la haga suya. Las revisiones se han realizado, conforme a la orientación del Comité de Finanzas en su 147.º período de sesiones, con el objeto de:
 - a) confirmar los requisitos exigidos respecto a los miembros con objeto de que estos sean seleccionados sobre la base de sus títulos y experiencia como profesionales superiores de auditoría e investigación;
 - b) aplicar el período de espera exigido de dos años solo a los jubilados de la Secretaría de la FAO, eliminando la referencia a los antiguos funcionarios de las Representaciones Permanentes;
 - c) suprimir la referencia a las disposiciones relativas a la designación por parte del Director General de un centro de coordinación para comunicar las conclusiones de las deliberaciones del Comité; y
 - d) hacer referencia más destacada a la presentación de los informes del Comité de Auditoría ante los órganos rectores.
- También se ha actualizado el mandato para que los miembros puedan seguir en funciones tras su mandato inicial por un período ulterior, hasta un máximo de seis años.
- El artículo propuesto sobre el conflicto de interés (nuevo párrafo 7.1) no se ha modificado. Se propone que todos los miembros firmen una declaración relativa al conflicto de interés elaborada por la Oficina de Ética para su uso por expertos externos que forman parte de comités de la FAO.
- La Secretaría estudió la práctica del sistema de las Naciones Unidas relativa a la secretaría de los comités de auditoría. En cinco de las 14 organizaciones estudiadas, la función recaía, en la práctica, en la oficina encargada de la auditoría y la investigación internas. En nueve organizaciones, recaía en otras oficinas de la Organización, por lo general en la oficina del jefe ejecutivo o en las oficinas de servicios internos o de gestión. En el caso de la Secretaría de las Naciones Unidas, el Comité Asesor de Auditoría Independiente cuenta con secretaría propia y un secretario que trabaja a tiempo completo. Todas las organizaciones estudiadas indicaron que estaban satisfechas con las actuales disposiciones y no tenían intención de modificarlas. Se consultó al Comité de Auditoría de la FAO, que no puso objeciones a que el Inspector General siguiera ejerciendo funciones de Secretario ni la OIG prestando servicios de secretaría. El Director General propone que, en el marco del nuevo mandato, se mantengan las actuales disposiciones por lo menos otros dos años, transcurridos los cuales podrá volver a examinarse la cuestión.

ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA DEL COMITÉ DE FINANZAS

- El Director General pide al Comité de Finanzas que apruebe la actualización revisada del mandato del Comité de Auditoría.

Propuesta de asesoramiento

- **El Comité de Finanzas coincidió con la actualización propuesta del mandato del Comité de Auditoría de la FAO, revisado a la luz de la orientación presentada por el Comité de Finanzas en su 147.º período de sesiones.**

Introducción

1. Se ha promulgado el mandato del Comité de Auditoría de la FAO como Apéndice C de la Sección 146 del Manual, titulada “Internal Committees or Activities” (Comités o actividades internas). Se presentó una propuesta de revisión del mandato al Comité de Finanzas en su 147.º período de sesiones¹. En esa ocasión, el Comité de Finanzas pidió a la Secretaría que le presentara, al objeto de aprobarla en su siguiente período de sesiones ordinario, en 2013, una versión revisada que reflejara lo siguiente:

- i) en el párrafo 4.3 propuesto se restablecen los requisitos exigidos respecto a los miembros con objeto de que estos sean seleccionados sobre la base de sus títulos y experiencia como profesionales superiores de auditoría e investigación;
- ii) en el párrafo 4.4 propuesto se aplica ahora la limitación de dos años solo a los jubilados de la Secretaría de la FAO, eliminando la referencia a los antiguos funcionarios de las Representaciones Permanentes;
- iii) en el párrafo 6.11 propuesto ya no se hace referencia al centro de coordinación del Director General.

2. Además, el Comité de Finanzas “pidió a la Secretaría que estudiara posibles alternativas con respecto al desempeño de las funciones de Secretario del Comité de Auditoría por parte del Inspector General, a la aplicación de la política sobre divulgación de información financiera a los miembros de dicho Comité y a una referencia más destacada a la presentación de los informes del Comité de Auditoría ante los órganos rectores”.

Estudio de las disposiciones para la secretaría del Comité de Auditoría

3. Al término del 147.º período de sesiones del Comité de Finanzas, la Secretaría estudió la práctica del sistema de las Naciones Unidas relativa a la secretaría de los comités de auditoría. En cinco organizaciones, la función recaía, en la práctica, en la oficina encargada de la auditoría y la investigación internas. En nueve organizaciones, recaía en otras oficinas de la Organización, por lo general en la oficina del jefe ejecutivo o en las oficinas de servicios internos o de gestión. En el caso de la Secretaría de las Naciones Unidas, el Comité Asesor de Auditoría Independiente cuenta con secretaría propia y un secretario que trabaja a tiempo completo. Todas las organizaciones estudiadas indicaron que estaban satisfechas con las actuales disposiciones y no tenían intención de modificarlas. Se consultó al Comité de Auditoría de la FAO, que no puso objeciones a que el Inspector General siguiera ejerciendo funciones de Secretario ni la OIG prestando servicios de secretaría. El Director General propone que, en el marco del nuevo mandato, se mantengan las actuales disposiciones por lo menos otros dos años, transcurridos los cuales podrá volver a examinarse la cuestión.

Gestión del conflicto de interés

4. El párrafo propuesto sobre la gestión del conflicto de interés (nuevo párrafo 7.1) no se ha modificado. Se propone que todos los miembros firmen una declaración relativa al conflicto de interés elaborada por la Oficina de Ética para su uso por expertos externos que forman parte de comités de la FAO.

Propuestas de revisión

5. Las propuestas de revisión del mandato revisado que se adjuntan consisten en lo siguiente:
- incorporar las modificaciones solicitadas por el Comité de Finanzas que se exponían en el párrafo 1 i)-iii);
 - modificar el párrafo 1.2 para hacer una referencia más destacada a la presentación de los informes del Comité de Auditoría ante los órganos rectores; y

¹ FC147/18.

- modificar el párrafo 4.7 para que el mandato de los miembros pueda prorrogarse hasta un máximo de seis años (en lugar de cinco años, como antes), lo cual coincide con la práctica actual y dota de mayor flexibilidad a la gestión del escalonamiento de los mandatos. Las prórrogas actuales están sujetas a que el Comité de Finanzas las haga suyas y el Consejo las apruebe de conformidad con el párrafo 4.2.

6. En el anexo del presente documento se exponen todos los cambios específicos en el texto propuestos para el mandato (modificado de conformidad con las revisiones mencionadas), así como la justificación de los mismos.

CAMBIOS PROPUESTOS PARA EL MANDATO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA FAO, CON NUEVAS REVISIONES BASADAS EN LA ORIENTACIÓN DEL 147.º PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ DE FINANZAS

MANDATO VIGENTE	PROPUESTA DE MANDATO <i>Las revisiones basadas en la orientación del 147.º período de sesiones del Comité de Finanzas aparecen en cursiva</i>	OBSERVACIÓN <i>Las observaciones relativas a las nuevas revisiones aparecen en cursiva</i>	
1.	<u>Introducción</u>	1. <u>Finalidad</u>	
1.	<p>El Comité actúa como grupo asesor del Director General y la Oficina del Inspector General (AUD). Su objeto es ayudar a que en toda la Organización se acepte la importancia y el valor de las funciones de auditoría interna, inspección e investigación, y dar al Director General las garantías de que esas funciones se están cumpliendo con eficacia y eficiencia. El Comité deberá:</p>	<p>1.1 En calidad de grupo asesor de expertos, el Comité de Auditoría ayuda al Director General en cuestiones relativas al control interno, los procesos de gestión de riesgos, la presentación de informes financieros y la auditoría interna, así como las funciones de inspección e investigación de la Organización. El Comité de Auditoría brinda asesoramiento sobre estos asuntos teniendo en cuenta el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, así como las políticas y procedimientos aplicables a la FAO y a su entorno de funcionamiento.</p> <p>1.2 El Comité de Auditoría facilita información en estos ámbitos a los órganos rectores, dando difusión a sus informes anuales, y al Comité de Finanzas, mediante una exposición directa sobre este informe presentado por el Presidente u otro miembro designado.</p>	<p>Cambio efectuado para reflejar una propuesta de función consultiva más amplia del Comité de Auditoría, donde la revisión del funcionamiento de la OIG sigue siendo esencial.</p> <p>Se reflejan las disposiciones vigentes orientadas a asesorar al Director General, aunque en este caso los informes se dirigen al Comité de Finanzas.</p> <p>Se ha sustituido en todo el documento el acrónimo AUD, presente en el anterior mandato, por OIG a fin de reflejar la aprobación del cambio.</p>

		1.3 En lo referente a la auditoría interna, la inspección y la investigación, el Comité desempeña una función consultiva ante la Oficina del Inspector General (OIG), por lo que ayuda al Inspector General en cuestiones relativas a la garantía continua de la actuación de la Oficina.	
	iv) evaluar la idoneidad y eficiencia de los servicios de auditoría interna así como sus estrategias, prioridades y planes de trabajo, y proponer posibles ámbitos de auditoría para hacer frente a los riesgos de la Organización;	SUPRIMIDO	Se simplifica el documento. Este tema está tratado en la sección más específica relativa a las responsabilidades que aparece a continuación.
	v) examinar los avances en la aplicación de los planes de acción acordados de la AUD; y	SUPRIMIDO	Se simplifica el documento. Este tema está tratado en la sección más específica relativa a las responsabilidades que aparece a continuación.
	vi) tomar nota de los informes del Auditor Externo y vigilar el seguimiento oportuno de sus recomendaciones.	SUPRIMIDO	Se simplifica el documento. Este tema está tratado en la sección más específica relativa a las responsabilidades que aparece a continuación.
2.	<u>Mandato</u>	<u>2 Responsabilidades</u>	Título de la sección cambiado, puesto que “Mandato” es el título de todo el documento.
	El Comité tiene las siguientes responsabilidades:	2.1 El Comité examina los siguientes asuntos y asesora al Director General al respecto.	Las responsabilidades que siguen están clasificadas en grupos, en los cuales se destacan algunos elementos importantes sin limitar el alcance del Comité respecto de los mismos.
		a) Las políticas que tengan importantes repercusiones en las cuestiones de contabilidad y presentación de informes financieros, así como en el control financiero de la Organización, incluido el estudio de:	Texto añadido de acuerdo con el ejemplo de buenas prácticas del documento de los representantes de los servicios de auditoría interna; entre las responsabilidades de supervisión se cuenta: a) la integridad e idoneidad de las prácticas de presentación de informes financieros y de otra índole.

		<ul style="list-style-type: none"> i) los estados financieros de la Organización, además de los resultados de las auditorías externas relativas a los estados financieros, tal y como se documenta en las cartas del auditor externo sobre asuntos de gestión y de opinión de la auditoría; ii) las disposiciones para la auditoría externa de la Organización y su aplicación; iii) la contabilidad financiera y las políticas de gestión de la Organización, así como el estado de los proyectos de mejora que atañen a los sistemas financieros y la presentación de informes financieros. 	
c) e)	<p>examinar los riesgos significativos con que se enfrenta la Organización;</p> <p>examinar los informes de la AUD y del Auditor Externo (con la excepción de los solicitados específicamente por los donantes), evaluar las consecuencias de sus conclusiones respecto de las políticas, sistemas y procedimientos en vigor, y supervisar y vigilar activamente la aplicación oportuna de las recomendaciones de las auditorías;</p>	<ul style="list-style-type: none"> b) El control interno y la estrategia, el marco y los procesos de gestión del riesgo de la Organización, a la luz de los importantes riesgos a los que se enfrenta la Organización, incluido el estudio de: <ul style="list-style-type: none"> i) los proyectos de mejora de la Organización relativos a los controles internos y a la gestión del riesgo; ii) los resultados del alcance de las auditorías interna y externa de la Organización y el estado de las recomendaciones originadas a partir de auditorías internas y externas. 	Ampliado con objeto de reflejar el desarrollo de la gestión del riesgo institucional de la FAO.
		<ul style="list-style-type: none"> c) Las políticas de la Organización orientadas a combatir las prácticas fraudulentas, corruptas y colusorias de sus empleados y entidades externas, incluido el uso indebido de los recursos de la Organización y los mecanismos para permitir a los empleados y las entidades externas señalar, en plena confianza, toda irregularidad en la gestión y conducción de las operaciones. 	Añadido de acuerdo con la orientación de los representantes de los servicios de auditoría interna. En la práctica, todavía sujeto en parte a la consideración del Comité de Auditoría.

a)	<p>garantizar la independencia de la Oficina del Inspector General (AUD);</p>	<p>d) La eficacia y eficiencia de la auditoría interna de la OIG, las funciones de inspección e investigación y la adhesión a la Carta de la Oficina del Inspector General, las Directrices para las investigaciones administrativas internas y a la auditoría interna y las normas para investigaciones internacionales aplicables, incluido el estudio de:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) la función independiente del Inspector General y su Oficina; ii) la suficiencia de recursos de que dispone la OIG para responder a las necesidades de la Organización; iii) los mecanismos y resultados de garantía de calidad de la OIG en relación con los exámenes de garantía de calidad interna y externa; iv) la idoneidad de la cobertura de la auditoría interna prevista y efectiva, teniendo en la debida cuenta los ámbitos que abarca la auditoría externa, para garantizar que la OIG ponga el acento en las esferas que comportan un riesgo elevado; v) los informes de auditoría presentados por la OIG y el estado de aplicación de las recomendaciones por parte la Organización; vi) las conclusiones de las investigaciones sobre casos presuntos o efectivos de mala administración, irregularidades y fraudes, así como el estado de las medidas de la Organización en relación con las conclusiones; vii) los informes trimestrales y anuales de la OIG. 	<p>Se agrupan, de un modo más resumido, los temas relacionados del mandato vigente en relación con el examen de la OIG.</p>
----	---	--	---

b)	examinar los planes de trabajo bienales de la AUD en los ámbitos de auditoría e inspección, y brindar asesoramiento al respecto;	SUPRIMIDO	Combinado en el punto 2.1 d), expuesto anteriormente
d)	evaluar la eficacia e idoneidad de la cobertura de la auditoría interna, teniendo en la debida cuenta los ámbitos que abarca la auditoría externa, para garantizar que se ponga el acento en las esferas que comportan un riesgo elevado;	SUPRIMIDO	Combinado en el punto 2.1 d), expuesto anteriormente
e)	examinar los informes de la AUD y vigilar la aplicación oportuna de las recomendaciones de las auditorías;	SUPRIMIDO	Combinado en el punto 2.1 d), expuesto anteriormente
f)	cerciorarse de que la AUD observa las normas internacionales sobre auditoría interna adoptadas por los jefes de auditoría de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Banco Mundial, así como por otras entidades del sistema de las Naciones Unidas;	SUPRIMIDO	Combinado en el punto 2.1 d), expuesto anteriormente
g)	examinar las conclusiones de las investigaciones sobre casos presuntos o efectivos de mala administración, irregularidades y fraudes y supervisar la labor de seguimiento de los mismos;	SUPRIMIDO	Combinado en el punto 2.1 d), expuesto anteriormente
h)	examinar el informe anual sobre las actividades de la AUD que se presenta al Director General y se remite sucesivamente al Comité de Finanzas;	SUPRIMIDO	Combinado en el punto 2.1 d), expuesto anteriormente

i)	examinar los resultados y la eficacia de la AUD, cerciorándose de que su actividad esté en consonancia con los planes aprobados y con la Carta de la Oficina del Inspector General;	SUPRIMIDO	Combinado en el punto 2.1 d), expuesto anteriormente
j)	cerciorarse de que los recursos de que dispone la AUD sean suficientes para responder a las necesidades de la Organización;	SUPRIMIDO	Combinado en el punto 2.1 d), expuesto anteriormente
k)	brindar asesoramiento al Director General y al Inspector General cuando lo considere apropiado;	SUPRIMIDO	Combinado en el punto 2.1 d), expuesto anteriormente
		2.2 El Comité establece un plan anual con miras a garantizar que sus responsabilidades y objetivos previstos para el período se cumplen eficazmente.	Añadido de acuerdo con la orientación de los representantes de los servicios de auditoría interna.
l)	presentar su propio informe anual al Director General, quien sucesivamente proporcionará una copia al Comité de Finanzas de la FAO.	2.3 Presenta un informe anual sobre sus actividades al Director General, quien sucesivamente proporciona una copia al Comité de Finanzas, junto con las observaciones adicionales que el Director General desee hacer al respecto.	Se refleja que el Director General puede transmitir el informe del Comité de Auditoría al Comité de Finanzas con observaciones adicionales, tal y como ha hecho en informes recientes.
6.	<u>...y autoridad</u>	<u>3 Autoridad</u>	
	...El Comité tendrá facultades para: viii) Obtener toda la información necesaria y consultar directamente al Inspector General y al personal a su cargo. ix) Consultar todos los informes y documentos de trabajo elaborados por la AUD.	3.1 El Comité de Auditoría tiene facultades para: a) obtener toda la información necesaria y consultar directamente al Inspector General y al personal a su cargo; b) consultar todos los informes y documentos de trabajo elaborados por la OIG;	Sin cambios.

	<p>x) Pedir a cualquier funcionario cualquier información que necesite y solicitar la cooperación de todos los funcionarios ante cualquier petición del Comité.</p> <p>xi) Obtener asesoramiento profesional independiente, así como la participación de personas externas con experiencia y conocimientos técnicos de interés si lo considera necesario.</p>	<p>c) pedir a cualquier funcionario cualquier información y solicitar la cooperación de todo el personal ante cualquier petición del Comité de Auditoría;</p> <p>d) obtener asesoramiento profesional independiente, así como la participación de personas externas con experiencia y conocimientos técnicos de interés si lo considera necesario.</p>	
3.	<u>Composición del Comité</u>	<u>4. Composición</u>	
	El Comité se compone de cinco miembros externos y un Secretario de oficio. Todos los miembros y el Secretario son nombrados por el Director General.	4.1 El Comité se compone de cinco miembros externos y un Secretario de oficio. Todos los miembros y el Secretario son nombrados por el Director General.	Sin cambios.
		4.2 La composición del Comité es aprobada por el Consejo previa recomendación del Director General y el Comité de Finanzas.	Añadido con objeto de reflejar los cambios aplicados en virtud del Plan inmediato de acción.
	Los miembros se seleccionan sobre la base de sus títulos y experiencia como profesionales superiores de auditoría e investigación.	4.3 Los miembros se seleccionan sobre la base de sus títulos y experiencia como profesionales superiores de auditoría e investigación. Durante la selección, se da debida consideración a la representación geográfica y de género dentro del Comité.	Se reflejan las consideraciones sobre diversidad de la composición del Comité de Auditoría examinadas en los últimos años.
		4.4 Los miembros no dependen de la Secretaría de la FAO ni del Director General. Los antiguos funcionarios de la Secretaría de la FAO no serán nombrados miembros del Comité de Auditoría durante los dos años siguientes a la terminación de dichos cargos.	En la orientación de los representantes de los servicios de auditoría interna se hace referencia a cinco años durante los cuales los antiguos miembros de la Administración no pueden ser nombrados. En la versión propuesta se sugieren dos años.
		4.5 Los miembros prestan funciones a título personal y no pueden ser representados en las reuniones por suplentes.	

El Comité elige su propio Presidente.	4.6 El Comité elige su propio Presidente de entre sus miembros.	Texto adicional para dar más precisión.
El Inspector General proporciona servicios de secretaría al Comité.	SUPRIMIDO	Sustituido por la Sección 5, expuesta más adelante.
A discreción del Presidente, se invitará al Auditor Externo a asistir a las reuniones del Comité de Auditoría.	SUPRIMIDO	Incorporado al punto 6.8, expuesto más adelante.
4.	<u>Mandato</u>	
Los miembros ejercen sus funciones durante un período de dos años, que a discreción del Director General puede renovarse por uno o más años.	4.7 Los miembros ejercen sus funciones durante un período de tres años, que a discreción del Director General puede renovarse por un máximo de tres años más después del mandato inicial. El mandato de los miembros se escalona en la medida de lo posible de modo que se asegure la continuidad. La renovación depende de una evaluación positiva de la contribución del miembro durante su primer mandato.	Se introducen las consideraciones relativas tanto a la continuidad como a la renovación de la composición del Comité de Auditoría. En el documento de los representantes de los servicios de auditoría interna se recomienda un mandato máximo de cinco o seis años.
5.	<u>Reuniones</u>	
i) A discreción del Presidente, el Comité podrá reunirse tres o cuatro veces por año. El Presidente podrá solicitar la convocación de reuniones adicionales si lo considera apropiado.	<u>6. Reuniones</u> 6.1 A discreción del Presidente, el Comité se reúne un mínimo de tres veces por año. El Presidente podrá solicitar la convocación de reuniones adicionales si lo considera apropiado. Tanto el Director General, como el Inspector General o el Auditor Externo pueden solicitar al Presidente que convoque reuniones adicionales en caso necesario.	Anteriores puntos 5 i) y 5 ii) combinados y ampliados.

ii) El Inspector General tiene derecho a pedir al Presidente del Comité que convoque una reunión en caso necesario.	SUPRIMIDO	Combinado en el punto 6.1, expuesto anteriormente.
	6.2 Por regla general, a los miembros del Comité de Auditoría se les avisa de las reuniones con al menos 10 días laborables de antelación.	Añadido con objeto de confirmar las prácticas adecuadas en lo relativo a las reuniones del comité.
	6.3 El Presidente aprueba un orden del día provisional para las reuniones, que se distribuirá junto con las invitaciones.	Añadido con objeto de confirmar las prácticas actuales y adecuadas en lo relativo a las reuniones del comité.
	6.4 El Presidente o la Secretaría del Comité de Auditoría, según las instrucciones del Presidente o por iniciativa del Secretario, prepararán documentos de apoyo. También podrán presentar documentos el Auditor Externo o, con la aprobación del Presidente, la Administración u otros comités de la Organización. Los documentos y el material informativo que se distribuyen para que los examine el Comité de Auditoría se utilizan exclusivamente con este fin y se consideran confidenciales.	Añadido con objeto de confirmar las prácticas actuales y adecuadas en lo relativo a las reuniones del comité.
iii) Si bien se espera la presencia de los cinco miembros en cada reunión, las reuniones pueden celebrarse con un quórum de tres miembros. El Secretario de la reunión (el Inspector General) no tendrá derecho de voto.	6.5 Si bien se espera la presencia de los cinco miembros en cada reunión, las reuniones pueden celebrarse con un quórum de tres miembros. El Secretario de la reunión no tiene derecho de voto. Generalmente, las decisiones del Comité de Auditoría se adoptan por consenso y, de no darse el caso, por la mayoría de los miembros presentes y votantes. En caso de empate en una votación, el voto decisivo lo tiene el Presidente.	Texto ampliado.
	6.6 El Presidente u otros miembros pueden participar en las reuniones por teléfono o videoconferencia; durante este tiempo, se cuentan a efectos de construir un quórum.	Añadido con objeto de confirmar las prácticas actuales y adecuadas en lo relativo a las reuniones del comité.

		6.7 En caso de que el Presidente no pueda asistir a una reunión, los demás miembros eligen, de entre los miembros presentes, a un Presidente interino para dicha reunión.	Añadido con objeto de confirmar las prácticas actuales y adecuadas en lo relativo a las reuniones del comité.
		6.8 El Presidente puede invitar a funcionarios de la OIG o de otras unidades de la FAO, así como al Auditor Externo, a asistir a las reuniones.	Se amplía una cuestión presente en la anterior Sección 3 del mandato, que se incluye ahora en este apartado.
		6.9 El Comité de Auditoría puede decidir celebrar ocasionalmente una sesión a puertas cerradas, según lo considere oportuno, o sesiones privadas con el Secretario, los representantes de la Administración o el representante del Auditor Externo.	Añadido con objeto de confirmar las prácticas actuales y adecuadas en lo relativo a las reuniones del comité.
		6.10 La Secretaría se encarga de redactar y llevar las actas de las reuniones. El Comité de Auditoría examina la propuesta de acta por correspondencia y aprueba oficialmente el acta en la siguiente reunión.	Añadido con objeto de confirmar las prácticas actuales y adecuadas en lo relativo a las reuniones del comité.
		6.11 Las deliberaciones del Comité de Auditoría y las actas de las reuniones se comparten con el Director General, el Gabinete y el personal de la OIG; en el resto de casos, tienen carácter confidencial, salvo que el Presidente decida lo contrario. El Presidente puede aceptar compartir la totalidad de las actas, o partes pertinentes de las mismas, con otros directores superiores de la FAO, o solicitar a la Secretaría que proporcione resúmenes de las decisiones para que los directores superiores de la FAO lleven a cabo medidas complementarias.	Añadido con objeto de confirmar las prácticas actuales y adecuadas en lo relativo a las reuniones del comité.

		<u>7. Conflictos de interés</u>	
		7.1 Antes de su nombramiento, los nuevos miembros cumplimentan una declaración sobre conflictos de interés. En caso de que surja —o exista el riesgo de que surja— un conflicto de interés, se debe declarar este hecho, con lo que el miembro o los miembros en cuestión quedan eximidos de participar en el debate o bien se abstienen de votar sobre el asunto específico. En tal caso, es necesario un quórum formado por los miembros restantes para examinar la cuestión.	Añadido de acuerdo con la orientación de los representantes de los servicios de auditoría interna.
		<u>8. Responsabilidades de los miembros del Comité</u>	
		8.1 Los miembros del Comité actúan de manera autónoma y no tienen facultades decisorias en el ejercicio de su función consultiva en el Comité de Auditoría. Por ello, a los miembros del Comité no se les considera responsables a título personal de las decisiones adoptadas por el Comité de Auditoría en su conjunto.	Añadido en consonancia con las prácticas habituales de las cartas del Comité de Auditoría y la orientación de los representantes de los servicios de auditoría interna.
		8.2 Los miembros del Comité de Auditoría son eximidos de toda responsabilidad derivada de cualquier demanda interpuesta contra ellos a resultas de las actividades realizadas en el marco de la labor del Comité, siempre que tales actividades se hayan llevado a cabo de buena fe.	Añadido de acuerdo con la orientación de los representantes de los servicios de auditoría interna.
6.	<u>Presentación de informes y...</u>	<u>9. Presentación de informes</u>	
	El Comité rinde cuentas al Director General, y todos los informes del Comité irán dirigidos a él. El Director General proporcionará al Comité de Finanzas una copia del informe anual del Comité de Auditoría junto con sus comentarios al respecto, de	9.1 El Comité rinde cuentas al Director General, y todos los informes del Comité van dirigidos a él. El Comité de Auditoría elabora un informe anual sobre su labor para el Director General, que se presenta al Comité de Finanzas cada año junto con los	Ampliado, sobre todo para hacer referencia a la inclusión de una autoevaluación en los futuros informes anuales.

haberlos. El Comité de Finanzas invitará al Presidente del Comité, o a otro miembro del Comité si este así lo decidiera, al período de sesiones en que vaya a ocuparse del informe.	comentarios del Director General. En el informe se incluye una autoevaluación anual de la labor del Comité. El Comité de Finanzas invita al Presidente del Comité de Auditoría, o a otro miembro del Comité si este así lo decidiera, al período de sesiones en que vaya a ocuparse del informe.	
	9.2 El Presidente del Comité se comunica con el centro de coordinación del Director General designado acerca de los resultados de las deliberaciones del Comité de Auditoría, así como sobre las nuevas cuestiones de importancia para sus actividades.	Añadido para reflejar la práctica actual y las expectativas y de conformidad con la orientación de los representantes de los servicios de auditoría interna en lo relativo a la comunicación eficaz con la administración.
	<u>10. Remuneración y reembolso de los costos</u>	
	10.1 Los miembros del Comité de Auditoría no reciben remuneración alguna de la FAO por las actividades realizadas en el ejercicio de sus funciones como miembros de dicho Comité. La FAO reembolsa a los miembros del Comité los gastos de viajes y las dietas en que hayan incurrido necesariamente para participar en las reuniones del Comité.	Añadido de acuerdo con la orientación de los representantes de los servicios de auditoría interna relativa a la carta del Comité de Auditoría destinada a abordar los términos y condiciones de servicio.
	<u>11. Examen periódico del mandato</u>	
	11.1 El Comité de Auditoría examina la pertinencia de su mandato y, cuando proceda, recomienda cambios que somete a la aprobación del Director General.	Añadido de acuerdo con la orientación de los representantes de los servicios de auditoría interna.

